

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2018 00628 00**
Interlocutorio: 787*

Conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Lucila Riaño Montoya identificada con la C.C. No. 41.901.224 contra Gustavo Enrique Jhones Gaviria, identificado con la C.C. No. 7.517.782, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y los gastos rituales.

2) Cancelar la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tuviera el ejecutado en cuentas corrientes, en cuentas de ahorros, en CDTs o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades financieras Banco de Bogotá, Corpbanca, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Colpatria, Helm Bank, Banco A. V. Villas, City Bank, Falabella, Banco Pichincha, Bancamia, Finandina y Banco Agrario de Colombia. Infórmese que la medida había sido informada mediante el Oficio No. 3730 de fecha noviembre 22 de 2018; para efectos de lo anterior por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles de Armenia, líbrense las comunicaciones pertinentes. Es carga de la parte interesada el trámite de estos.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) En el evento en que existan dineros o posteriormente ingresen debido a este asunto, los mismos serán devueltos a quien se le hayan descontado.

7) Archívese el expediente, una vez en firme este auto y si no existen pendientes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 128
Fecha de notificación por estado 28/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **632825fef67b88f8e73569c55e9f29601000ab5ad7459f13c1e21ef47f7af5ec**
Documento generado en 27/10/2020 01:11:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>